CONTRATO No MM-SA-MC-010-2025.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACÁ.
NIT.	891801994-6.
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL
NIT.	900267589-7
REPRESENTE LEGAL	JULIAN LEONEL MARTINEZ SANABRIA
C.C.	4.045.162 expedida en Sora
OBJETO	PRESTACIÒN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÒN DE ADULTO MAYOR QUE PERTENECEN AL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA
DURACIÓN	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
VALOR	OCHENTA Y DOS MILLONES PESOS ($82.000.000) M/CTE
FECHA	

Entre las partes CONTRATANTE: FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO, identificado con C.C. No. 7.182.343 expedida en Tunja, en su calidad de Director Administrativo de Contratación del municipio de Motavita (Boyacá), nombrado mediante Decreto No. 002 del 16 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto No. 032 del 06 de Abril de 2021 y lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Motavita - Boyacá, con NIT 891801994-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Municipio de Motavita - Boyacá o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL , con domicilio Carrera 3 No 5-04 Sora Boyacá Teléfono 3112913150 , Correo electrónico funsomacol@gmail.com y jleonel33@gmail.com , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente PRESTACIÒN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÒN DE ADULTO MAYOR QUE PERTENECEN AL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA., el cual se regirá por las normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2008, decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que para la selección objetiva del contratista el Municipio de Motavita, realizó el procedimiento previsto en la ley 1150 de 2007 y en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, acudiendo a la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, cumpliendo con todas y cada una de las etapas previstas en dichas normas y realizando la publicación de todos los documentos precontractuales en el Portal Único de Contratación, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. Que como resultado de la evaluación y calificación de la oferta presentada por Fundación Social De Municipios Amigos Colombianos Funsoma Col , Representante Legal Julián Leonel Martínez Sanabria 4.045.162 Expedida En Sora , y teniendo como fundamento la metodología propuesta en el Pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No MM-SA-MC-010-2025., cuyo objeto lo constituye el “PRESTACIÒN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÒN DE ADULTO MAYOR QUE PERTENECEN AL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA.” el Comité de Contrataciones del Municipio consideró que dicha oferta resulta favorable jurídica, financiera y técnicamente por lo cual se recomendó al representante legal de esta entidad territorial la adjudicación del contrato a dicho proponente.

3. Que este despacho mediante resolución No 56 del 16 de octubre del 2025 , acogió la recomendación del Comité de Contrataciones del Municipio y adjudicó el contrato PRESTACIÒN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÒN DE ADULTO MAYOR QUE PERTENECEN AL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA , por cuanto su propuesta cumplió con todas las exigencias de la administración municipal contenidas en los respectivos pliegos de condiciones.

4 La Administración Municipal de Motavita, dentro de su proyecto de Plan de Desarrollo, busca propender por el bienestar social, por ello contempla el programa de atención y apoyo al adulto mayor, que es un programa del orden social dirigido especialmente a las comunidades con necesidades básicas insatisfechas, siendo el adulto mayor una de las prioridades de estos programas, por lo tanto es indispensable brindarles servicios alimenticias, apoyo psicosocial, atención primeria en salud, capacitación entre otros, para suplir algunas de las mayores insuficiencias y de esta cumplir el objetivo trazado.

5.Para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de Motavita busca garantizar y hacer efectivos los derechos del Adulto Mayor estableciendo programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros, que permitan hacer de los Adultos Mayores partícipes en el desarrollo de la sociedad.

6 La población de Motavita en un 90% pertenece al sector rural con actividades agropecuarias como sostenimiento diario; pero dentro de la convivencia se ha evidenciado índices de violencia intrafamiliar, problemas en la comunicación, escasa en expresiones de afecto y poca participación en actividades de esparcimiento, cultural y recreación.

7.Es por todo lo anterior que el Municipio de Motavita requiere satisfacer la necesidad manifestada mediante la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es “PRESTACIÒN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÒN DE ADULTO MAYOR QUE PERTENECE AL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA”

Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes:

cláusulas

CLÁUSULAS:

Cláusula 1 – Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de los servicios objeto del presente Contrato
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de Suministro.
Acta	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo del contrato
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas y alcance del proyecto y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del municipio al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.

Entidad Estatal contratante	Municipio de Motavita Boyacá
Contratista	FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma Estimado	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato.

Cláusula 2 – Objeto del contrato: PRESTACIÒN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÒN DE ADULTO MAYOR QUE PERTENECEN AL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Alimentación**				
1.1	Almuerzo	UND	1.325	19.000	25.175.000
1.2	Refrigerio	UND	1.325	5.650	7.486.250
1.3	Nutricionista - minuta	GLB	1	2.500.000	2.500.000
2	**Orientación Psicosocial**				
2.1	Valoración y caracterización integral	BENEFICIARIOS	265	15.000	3.975.000
2.2	Talleres de formación psicosocial	TALLER	3	120.000	360.000
3	**Atención Primaria en Salud**				
3.1	Control y seguimiento permanente a los estados de salud	BENEFICIARIOS	265	20.000	5.300.000
4	**Capacitación en actividades productivas**				
4.1	Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población (mínimo dos proyectos)	TALLER	3	330.000	990.000
5	**Deporte, cultura y recreación**				
5.1	Talleres de manualidades (incluye material)	UND	3	536.595	1.609.785
5.2	Talleres de música	UND	3	165.000	495.000
5.3	Sesión de ejercicios y recreación	UND	3	165.000	495.000
5.4	Taller de recreación y danzas artísticas, juegos criollos, de mesa y agilidad mental	TALLER	3	165.000	495.000
5.5	Salida recreativa	BENEFICIARIOS	265	50.000	13.250.000
5.6	Jornada de belleza para los beneficiarios del Centro Dia (arreglo de unas, corte de cabello, barbería)	UND	265	23.000	6.095.000
5.7	Clausura e integración navideña de cierre al Programa año 2025, incluyo incentivo	GLOBAL	1	10.600.000	10.600.000
6	**Encuentros intergeneracionales**				
6.1	Encuentros intergeneracionales	UND	1	2.260.965	2.260.965

7	**Desplazamiento a los centros de atención**				
7.1	Desplazamiento de las veredas del municipio al centro día de atención	VIAJE	200	4.565	913.000
	TOTAL				**82.000.000**

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor corresponde a OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000.000) M/CTE

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones: mediante actas parciales de acuerdo con el cumplimiento del mismo, previo visto bueno por parte del supervisor.

Para cada pago se requiere la presentación de informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos),constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe final, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 de julio de 2007 “EL DERECHO DE TURNO”.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista:
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Motavita Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de Suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
Cláusula 7 – Derechos del Contratista:
7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de Suministro en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones particulares del Contratista:

1. Asumir los gastos de personal e insumos para la ejecución o celebración de los eventos.
2. Cumplir con los servicios solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
3. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales, en cuanto le corresponda, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
4. Informar oportunamente al municipio sobre sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
5. Presentar factura o cuenta de cobro, detallando por cada bien o servicio sus características
6. Comunicar cualquier anomalía que se presente con los beneficiarios a la administración municipal y a los familiares.
7. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pago.
8. Presentar informes de prestación de servicios de forma mensual.
9. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato el acta de inicio y de liquidación.
10. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Las demás que por su naturaleza se lean atribuidas por la supervisión, conforme al objeto y alcance del contrato.

Cláusula 9 – Derechos particulares del municipio:

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que Suministro necesite.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a el municipio de manera legal o contractual.
9.4. [Incluir cualquier otro derecho de el municipio].

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del municipio:

10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
10.2. Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad:

FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El Municipio de Motavita puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato:

El Municipio de Motavita - Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 14 – Caducidad:

El Municipio de Motavita - Boyacá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 15 – Multas:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Motavita - Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución se causará una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la carta de aceptación o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de las actividades contratadas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1 %] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
9. Se causarán multas equivalentes a [0,1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a el Municipio y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a el Municipio contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.
Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que el Municipio imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al al 10% del valor del contrato

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL , debe pagar a el Municipio de Motavita - Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Motavita - Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 17 – Garantías:

17.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de El Municipio. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Motavita Boyacá, identificada con NIT 891801994-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración y cuatro (4) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados o servicios prestados</td><td>Duración del contrato y (6) seis meses mas</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe El Municipio, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 891801994-6y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de duración del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipio de Motavita - Boyacá identificada con NIT 800.049.508-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista:
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Motavita - Boyacá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Motavita - Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión:
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Motavita - Boyacá. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Motavita - Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a el Municipio de Motavita - Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Motavita - Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Subcontratación:
FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a el municipio y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a el municipio de acuerdo con la cláusula 21.

Cláusula 21 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar a el Municipio de Motavita - Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a el municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a el municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de Controversias:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de servicio objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. Las partes someterán la controversia a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 24 - Notificaciones:
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Motavita - Boyacá		**FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL**	
Nombre:	FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	Nombre:	FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL
Cargo:	Director Administrativo de Contratación	Cargo:	Representante Legal JULIAN LEONEL MARTINEZ SANABRIA
Dirección:	Calle 3 N° 2 - 35 Motavita	Dirección:	Carrera 3 No 5-04 Sora Boyacá
Teléfono:	320 904 0322	Teléfono:	3112913150
Correo electrónico:	Alcaldía@Motavita-boyaca.gov.co	Correo electrónico:	funsomacol@gmail.com y jleonel33@gmail.com

Cláusula 25 - Supervisión:
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio estará a cargo de la SIDNY KARINA PORTILLA GUERRERO calidad SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato:
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
27.1. Los estudios previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°_MM-SA-MC-010-2025., sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La oferta presentada por el Contratista.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. NO. 2025000309 de fecha 17/07/2025.
27.6. [Incluir los demás documentos que considere el municipio].

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Motavita y el domicilio contractual es el Municipio de Motavita Boyacá.

Para constancia, se firma en Motavita Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025

MUNICIPIO DE MOTAVITA BOYACA	FUNDACION SOCIAL DE MUNICIPIOS AMIGOS COLOMBIANOS FUNSOMA COL
Firma	Firma
FRANCISCO JAVIER CORTES CASTILLO	**R/L:** JULIAN LEONEL MARTINEZ SANABRIA
C.C. No. 7.182.343 Tunja	C.C. No. 4.045.162 expedida en Sora

Proyecto: Luis Alirio Garzón Ochoa
R/L SYCOA MAS SOLUCIONES SAS